

## **CONSEJO SUPERIOR**

### Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

#### **ACUERDO No. 394**

"Por el cual se aprueba la reforma del plan de estudios y la denominación del programa de especialización en Seguridad de la Información de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que "se garantiza la autonomía universitaria" y que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".
- 2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".
  - 3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en sus fines misionales, ejes estratégicos y complementarios:
    - a. Aportar a la sociedad personas con valores y competencias, bajo los principios de la doctrina de Cristo.
    - b. Fomentar el desarrollo económico a partir del crecimiento de las personas y la generación de ingresos.
    - c. Aportar a la disminución de la desigualdad social por medio del acceso a educación de alta calidad.
    - d. Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la generación y aplicación del conocimiento.
- 4. Que es necesario realizar la modificación a la denominación y al plan de estudios del programa de *especialización en Seguridad de la Información* con el fin de:
  - a. Atender las propuestas de mejora resultado de los procesos de autoevaluación.
  - b. Ajustarse a las tendencias del contexto nacional e internacional.
  - c. Contextualizar y actualizar el programa en un campo disciplinar de reconocimiento internacional.
  - d. Incorporar la modalidad virtual bajo un registro calificado único.



- 5. Que la propuesta de modificación de denominación y del plan de estudios del programa de especialización en Seguridad de la Información atiende tanto a las disposiciones legales sobre calidad, como los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular para el desarrollo de los programas académicos.
- 6. Que mediante acta 10 del 09 de septiembre de 2025 el Consejo Consultivo de la Facultad de Ingeniería, avaló la propuesta de modificación de la denominación y del plan de estudios del programa de *especialización en Seguridad de la Información*.
- 7. Que el Consejo Académico, en sesión del 16 de septiembre de 2025, decidió recomendar la propuesta de modificación de denominación y plan de estudios del programa académico de especialización en Seguridad de la Información ante el Consejo Superior de la Universidad.

#### **ACUERDA:**

**Artículo primero.** Aprobar la modificación a la denominación y al plan de estudios del programa académico de *especialización en Seguridad de la Información* de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo segundo**. El programa académico *especialización en Ciberseguridad* tendrá las siguientes características:

Título: Especialista en Ciberseguridad

Créditos académicos: 25

Modalidades: Presencial Virtual

Duración: Dos períodos académicos

Período académico: 16 semanas Admisión: Semestral

Número de estudiantes en el primer período: 71

**Artículo tercero.** Aprobar la estructura curricular para el programa de *especialización en Ciberseguridad* de la siguiente forma:

Componente	Créditos
Fundamentación	2
Profesional	17
Electivo	6
Total	25



# Plan de Estudios Modalidad Presencial

Componente	Área	Semestre	Asignatura	Créditos	Tipo de crédito		HAD¹ HTI² M			Modalidad	
					Obligatorio	Electivo			Presencial	Virtual	
FUNDAMENTACIÓN	Económico administrativa	2	Gerencia de Proyectos	2	Х		32	64	Х		
	Gobierno y gestión de la Ciberseguridad	1	Normas y estándares para la gestión de la ciberseguridad	3	Х		48	96	Х		
		1	Gestión de riesgos de la ciberseguridad	3	х		48	96	х		
	Ciberseguridad en TIC	1	Ciberseguridad práctica y Aseguramiento Cloud	3	х		48	96	х		
PROFESIONAL		1	Informática forense y respuesta a incidentes de ciberseguridad	3	Х		48	96	Х		
		2	Ciberseguridad e Infraestructuras críticas	3	Х		48	96	Х		
		2	Ética aplicada a la Ingeniería	2	Х		24	72	x		
ELECTIVA		2	Electiva I	3		Х	36	108		х	
LLLCHVA		2	Electiva II	3		Х	36	108		х	
Total			25			368	832				

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>HTD: horas de trabajo directo al período.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>HTI: horas de trabajo independiente al período.



## Plan de Estudios Modalidad Virtual

Componente	Área	Semestre	Asignatura	Créditos	Tipo de crédito		Tipo de crédito		Tipo de crédito		HAD¹	HTI <sup>2</sup>	Modalidad	
	Económico		Gerencia de		Obligatorio	Electivo			Presencial	Virtual				
FUNDAMENTACIÓN	administrativa	2	Proyectos	2	Х		16	80		х				
	Gobierno y gestión de la	1	Normas y estándares para la gestión de la ciberseguridad	3	х		36	108		х				
	Ciberseguridad	1	Gestión de riesgos de la ciberseguridad	3	х		36	108		x				
PROFESIONAL	Ciberseguridad en TIC	1	Ciberseguridad práctica y Aseguramiento Cloud	3	х		36	108		х				
		1	Informática forense y respuesta a incidentes de ciberseguridad	3	Х		36	108		х				
		2	Ciberseguridad e Infraestructuras críticas	3	х		36	108		х				
		2	Ética aplicada a la Ingeniería	2	х		16	80		х				
ELECTIVA		2	Electiva I	3		Х	36	108		х				
ELECTIVA		2	Electiva II	3		Х	36	108		х				
	Total			25			284	916						

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>HTD: horas de trabajo directo al período.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>HTI: horas de trabajo independiente al período.



## Parágrafo único. Componente electivo:

- 1. Las asignaturas electivas institucionales: serán ofertadas por las unidades académicas, programas, departamentos e institutos de la Universidad con el acompañamiento de la Decanatura Académica.
- 2. Las asignaturas electivas de programa: deben ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad y renovadas cada año. Las asignaturas ofrecidas podrán tener prerrequisitos.

**Artículo cuarto. Plan de transición.** La transición de los estudiantes se realizará según lo dispuesto por la Facultad de Ingeniería en el documento de reforma curricular en coherencia con el reglamento estudiantil. Para dicha transición se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE			PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO				
ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE		
Normas y estándares para la seguridad de la información	3	1	Normas y estándares para la gestión de la ciberseguridad	3	1		
Gestión de riesgos de la seguridad de la información	3	1	Gestión de riesgos de la ciberseguridad	3	1		
Vulnerabilidades, seguridad en redes y sistemas operativos	3	1					
Gerencia de proyectos	3	1	Gerencia de proyectos	2	2		
Electiva I	3	1	Electiva I	3	2		
Informática forense y gestión de incidentes de seguridad	3	2	Informática forense y respuesta a incidentes de ciberseguridad	3	1		
Electiva II: Ciberseguridad e Infraestructuras críticas	3	2	Ciberseguridad e Infraestructuras críticas	3	2		
Ética Aplicada	2	2	Ética Aplicada a la ingeniería	2	2		
Seminario de trabajo de grado	3	2					
			Ciberseguridad práctica y Aseguramiento Cloud	3	1		
			Electiva II	3	2		

**Artículo quinto.** La Universidad Católica de Colombia otorgará el título de **Especialista en Ciberseguridad** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en la Ley, los Estatutos y Reglamentos vigentes para los programas de posgrados



de la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo sexto.** La Rectoría notificará al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones al plan de estudios del programa de **especialización en** *Ciberseguridad*, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

**Artículo séptimo**. El nuevo plan de estudios rige a partir de la fecha Resolución de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO Secretario General